



*Jup*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

018

DECRETO DE ALCALDIA N° - 2015-MPCH/A

Chiclayo, **21 DIC. 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 303-2015-MPCH/GRRHH, informe N° 951-2015-MPCH/GPP/SGP, Informe N° 358-2015-MPCH/GPP, Memorando N° 881-2015-MPCH-GGM e Informe Legal N° 969-2015-MPCH/GAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción en concordancia con el párrafo primero del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo 3° de la Ley, señala que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. En este mismo sentido, el literal e) del artículo III TP de la Ley, describe que el servidor de Confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que para la implementación del Decreto Supremo a que se refiere el artículo 52° de la Ley, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6° y 9° de la referida Ley N° 30281 y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212 y sus modificatorias, y tal implementación no se sujeta a la aprobación del cuadro de puestos de cada entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPCH, el Concejo Municipal aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica de la MPCH, en cuyo dispositivo se establece el plazo de 180 días para su adecuación e implementación; asimismo el Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MPCH/A, establece el proceso de implementación y seguimiento del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2015, debiéndose establecer y formalizar mediante norma municipal los nuevos montos remunerativos, propuestos por la Gerencia de Recursos Humanos los cuales deben ser incluidos en el Cuadro de Asignación Provisional;

Que, en la actualidad, se encuentra vigente el Decreto de Alcaldía N° 004-2003-GPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 005-2003-GPCH/A detalla y determina los cargos y montos remunerativos de las Gerencias y Sub Gerencias de la MPCH, fijados en el año 2003 y habiendo transcurrido 11 años desde su aplicación requieren ser actualizadas;

Que debemos precisar, que a pesar que los niveles remunerativos (F1 y F2) fueron inicialmente creadas para determinar las remuneraciones de Gerentes y Sub Gerentes que se encuentren realizando una función mediante designación, se puede apreciar que en la actualidad gozan algunos servidores de carrera, sin que necesaria mente se encuentren realizando esta función, y que por continuidad en el cargo han obtenido vía administrativa o judicial, estas remuneraciones, aun sobrepasando los limites (S/. 2,800 soles y S/. 3,800 soles), hecho que se encuentra en desventaja respecto a aquellos que ocupan cargos de Confianza que laboran por encima de las 8 horas diarias incluidos los sábados, domingos y feriados;

Que, en este sentido, resulta necesario establecer la nueva escala remunerativa de los funcionarios públicos de libre designación y remoción, de acuerdo a las posibilidades presupuestales, considerando el grado de responsabilidad de quienes ocupan cargos de Funcionarios de Confianza o Directivos de libre remoción, exceptúan de todo beneficio que corresponda por negociación colectiva, estableciendo una discriminación que se ha reflejado en la diferencia remunerativa entre ambas categoría, en el seno de la municipalidad, que ha motivado una desnaturalización del fin propuesto, teniendo referencia la determinación adoptada en el año 2003, al que se remonta las remuneraciones existentes para los funcionarios en la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Gerencia de Recursos Humanos y teniendo los vistos buenos de la Subgerencia de Presupuesto y Estadística, Gerencia de Planeamiento y Programación, de la Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia Municipal; y,

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20 inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con vigencia del 01.01.2016, las nuevas categorías y montos remunerativos que corresponde a los Funcionarios de Confianza de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS	CATEGORIA REMUN.	MONTOS REMUNERATIVOS
Gerente Municipal	F5	7,800.00
Gerentes - Jefe de Órgano Desconcentrado.	F4	5,800.00
Sub Gerentes - Jefe de Unidad de Órgano Desconcentrado.	F3	4,800.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener** la vigencia de la categorías Remunerativas de los servidores o Directivos de Carrera, en los niveles **F1** y **F2**, cuyos montos ascienden a la suma de S/. 2,800.00 y S/. 3,800.00 soles, respectivamente, que hayan obtenido estos niveles remunerativos vía administrativa o judicial; y a quienes no se le aplicara por extensión los niveles aprobados en el primer artículo del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones que se opongan a la presente norma municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística; el cumplimiento de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones, publique la presente Resolución en la Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a la Sub Gerencia de Secretaría General su distribución y archivo.

**REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO

c.c.

A/.

